

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN A LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado a emitir el Permiso de Operación a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada por primera vez, a través del Sistema Informático de Compañías de Seguridad Privada (SICOSEP), previa inspección de las instalaciones que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. La Resolución Ministerial mediante la cual se otorga el Permiso de Operación emitido por esta Cartera de Estado, tendrá vigencia de dos años desde la suscripción del mismo.
¿A quién está dirigido?	Persona Jurídica-Privada, compañías bajo la modalidad de responsabilidad limitada que requieren brindar servicios de vigilancia, seguridad privada y transporte de especies monetarias y valores. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso, Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: • Permiso de Operación a las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada • Registro en la base de datos de las compañías que se encuentran registradas y autorizadas para ejercer sus operaciones a nivel nacional
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: 1.- Solicitud dirigida al señor Director de Regulación de Seguridad Privada, impresa del sistema SICOSEP y suscrita por el Representante Legal de la compañía. 2.- Escritura Pública de Constitución, en esta debe contener: 2.1. Mínimo dos (2) socios (Art. 31 de la LOVSP). 2.2. Debe ser constituida bajo la modalidad de responsabilidad limitada (Art. 31 de la LOVSP). 2.3. El "Objeto Social" deberá ser exclusivo conforme con lo establecido en el Art. 32 de la LOVSP. 2.4. El "Capital Social" deberá ser de un mínimo de setenta y cinco (75) salarios básicos unificados conforme con el Art. 34 de la LOVSP. 2.5. Los "Socios y Administradores" no deben estar inmersos en las prohibiciones/inhabilidades establecidas en el Art. 35 de la LOVSP. 3.- El "Nombramiento del Representante Legal" de la compañía de vigilancia y seguridad privada. 3.1. El "Representante Legal" debe tener conocimientos comprobables en materia de seguridad privada conforme el Art. 36 de la LOVSP. (Se deben adjuntar certificados académicos, laborales u otros similares). 4.- El "Reglamento Interno de Trabajo" de la compañía con su respectiva aprobación por el Ministerio de Trabajo (MDT). 5.- El "Certificado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas". 6. La "Declaración Juramentada de los Socios y Administradores" de no encontrarse incurso en las prohibiciones/inhabilidades del Art. 35 de la LOVSP. 7.- El "Registro Único de Contribuyentes". 8.- El "Certificado de Propiedad" otorgado por el Registro de la Propiedad de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el bien inmueble, en el cual conste que el mismo es de propiedad de la compañía de vigilancia y seguridad privada, o a su vez, el "Contrato de Arrendamiento" debidamente legalizado, por un período de vigencia no menor a dos (2) años.

9.- El "Depósito Bancario", en donde, se demuestre el "Capital Social" de la compañía conforme con el Art. 34 de la LOVSP.

10.- El o los certificados que demuestren que el representante legal de la compañía tiene conocimientos o experiencia comprobable en el ámbito de la vigilancia y seguridad privada conforme con el Art. 36 de la LOVSP.

11. Una vez que se cumplen con los requisitos de forma establecidos con anterioridad, se realizará la Inspección de Infraestructura por parte de la Unidad de Policía de Control de Seguridad Privada y Control de Armas Letales y No Letales (COSP), para que, se realice la inspección de la infraestructura de las instalaciones del Centro de Formación y Capacitación, conforme con el numeral 9 del Acuerdo Ministerial No. 0091 en relación con el numeral 1 del Art. 23 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada (LOVSP).

¿Cómo hago el trámite?

- Acceder al Sistema de Gestión de Compañías de Seguridad Privada, a través de:
 - Dar clic en el botón ir al trámite en línea que se encuentra al final de esta página web;
 - Seleccionar el ícono "Compañías de Seguridad Privada",
- Ingresar al sistema SICOSEP para la creación de usuario;
- Llenar la información solicitada en el "Formulario de Creación de Usuario";
- Ingresar nuevamente al sistema SICOSEP para cambio de contraseña en el campo "Usuario" digitar el RUC de la Compañía de Seguridad y en el campo "Contraseña" digitar la clave de seguridad que se envió al correo electrónico;
- Ingresar los datos solicitados, y luego dar click en el botón Aceptar, para guardar la nueva contraseña;
- Ingresar nuevamente en el Sistema SICOSEP;
- Registrar datos generales, ubicación de la compañía, cargar los requisitos conforme a la normativa legal vigente y guardar la documentación cargada;
- Subsanar las observaciones emitidas por el analista de las Dirección de Regulación de Seguridad Privada (en el término 10 días);
- Pagar el costo del trámite en el Banco del Pacífico por ventanilla;
- Escanear el comprobante de transacción del pago respectivo emitido por el Banco del Pacífico y subir al sistema SICOSEP;
- Participar durante la inspección;
- Firmar acta de inspección luego de terminado la inspección;
- Descargar del sistema SICOSEP e imprimir la Resolución Ministerial del permiso de operación.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite tiene un costo de \$180 dólares.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

PROVINCIA	UNIDAD	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO
PICHINCHA	QUITO	-	Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00

Base Legal

- [LEY ORGÁNICA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA](#). Art. Art. 38.
- [REGLAMENTO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y SANCIONATORIO DE LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA](#)". Art. 4.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jordy Coronel
Correo Electrónico: companias.seguridadprivada@interior.gob.ec

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	07	0	5
2025	06	0	7
2025	05	0	8
2025	04	0	7
2025	03	0	8
2025	02	0	9
2025	01	0	15
2024	12	0	32
2024	11	0	8
2024	10	0	32
2024	09	0	4
2024	08	0	4
2024	07	0	4
2024	06	0	4
2024	05	0	4
2024	04	0	7
2024	03	0	7
2024	02	0	20
2024	01	0	20
2023	12	0	32
2023	11	0	9
2023	10	0	15
2023	09	0	30
2023	08	0	20
2023	07	0	19
2023	06	0	20
2023	05	0	14
2023	04	0	17
2023	03	0	13

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	02	0	3
2023	01	0	11
2022	12	0	12
2022	11	0	6
2022	10	0	3
2022	09	0	57
2022	08	0	172
2022	07	0	15
2022	06	0	43
2022	05	0	18
2022	04	0	16
2022	03	0	26
2022	02	0	19
2022	01	0	20
2021	12	0	10
2021	11	0	9
2021	10	0	5
2021	09	0	25
2021	08	0	15
2021	07	0	3
2021	06	0	18
2021	05	0	0
2021	04	0	14
2021	03	0	17
2021	02	0	17
2021	01	0	80
2020	12	0	17
2020	11	0	4
2020	10	0	8
2020	09	0	20
2020	08	0	5
2020	07	0	5

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	06	0	1
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	6
2020	02	0	2
2020	01	0	2